

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, marzo primero (01) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	05-308-31-10-001-2023-00148-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles de matrimonio religioso, por divorcio.
Demandante:	Irene del Socorro García Cifuentes
Demandada:	Jhon Jairo Rodríguez Henao
Interlocutorio:	160 de 2024
Decisión:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR SOBRE INMUEBLE

En auto admisorio de la demanda con fecha del 26 de enero de 2024, concretamente en su numeral cuarto no se decretó el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria nro. 020-52712, toda vez que no se acreditó en los anexos de la demanda el respectivo folio de matrícula para constatar que la titularidad del bien se encuentra en cabeza del demandado.

En memorial del 26 de febrero de 2024, la apoderada de la demandante solicitó se tuviera en cuenta el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-52712, allegando al correo del despacho el certificado de libertad y tradición, en el cual se puede constatar que el inmueble se encuentra en cabeza del señor Jhon Jairo Rodríguez Henao.

Atendiendo a la petición formulada sobre la medida cautelar de embargo y a lo dispuesto en el artículo 598 del Código General del Proceso, **SE DECRETA EL EMBARGO** del derecho que ostenta el señor **Jhon Jairo Rodríguez Henao** sobre el inmueble distinguido con matrículas inmobiliarias **nro. 020-52712**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Rionegro-Antioquia. Una vez se perfeccione el embargo se decidirá sobre el secuestro del inmueble. Expídase el respectivo oficio por secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA
Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No.023**, fijado hoy **04 DE MARZO DE 2024**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



LUIS ALONSO BERRUECOS CERVANTES
SECRETARIO